

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante y salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 764.

Con fecha 4 de mayo de este año se publicó en este periódico oficial la orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 18 de abril pasado, que es como sigue:

«Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio.—Agricultura.—En las disposiciones vigentes para el régimen de los depósitos de caballos puros se recomienda mucho que se remitan á esta Direccion patentes de las paradas particulares, así como las hojas de cubricion referentes á los sementales de los depósitos del Estado, y una relacion de las crias obtenidas por servicio del año anterior, espresando el sexo de aquellas. La remision de los primeros documentos de las paradas particulares incumbe á los Gobiernos civiles, y los demas á los respectivos Delegados; cuyo servicio, si bien se hace con todo esmero y exactitud apetecibles en unas provincias, deja en otras mucho que desear, siendo así que esta Direccion no tiene otros medios de conocer el resultado de los sacrificios que el Gobierno de S. M. dedica á tan importante ramo, ni de la intervencion que con el mismo objeto de fomentarle ejerce sobre los establecimientos particulares, dificultando la formacion de una estadística que, aun siendo al menos aproximada, podría servir de guía para distribuir con acierto los auxilios que el Gobierno está siempre dispuesto á facilitar á medida que sus recursos lo permiten. La simple remision de estos datos no bastaría, sin embargo, á llenar los deseos de la Direccion, y ciertamente que debe procurarse el cumplimiento de ellos ahora que el buen orden administrativo de las provincias puede facilitarlo, con la cooperacion de sus dignas Autoridades y funcionarios que están al frente de los referidos depósitos. En su consecuencia, esta Di-

reccion ha acordado encargar á V. S. lo siguiente:

1.º Que una vez terminada la autorizacion de paradas particulares, remita V. S. con puntualidad, si ya no lo ha verificado, las patentes á tenor del artículo 12 de la Real orden circular de 13 de abril de 1849.

2.º Que inculque V. S. en el ánimo de los dueños de las paradas particulares cuanto conviene al servicio público, sin perjudicar el suyo individual, y cuán esencial le va dará del buen orden de su establecimiento, que al terminar la temporada de cubricion presente á V. S. un estado de las yeguas que hayan sido cubiertas, y si es posible de las crias obtenidas por el servicio del año anterior, según que en términos análogos se les tiene mencionada en el art. 19 de la citada circular.

3.º Que recomiende V. S. al Delegado ó Delegados de los depósitos de su provincia la exactitud en la remesa de las hojas de cubricion y crias obtenidas, formando las relaciones con el esmero y claridad que debe esperarse de su ilustracion, pudiendo tener presente, con respecto á la forma, los trabajos que de este género se han publicado en el número 142 del Boletín Oficial del Ministerio de Fomento, correspondiente al día 17 de noviembre de 1859.

4.º Que escite V. S. el celo de los mismos Delegados, facilitándoles los datos y auxilios que estén á su alcance para que, bien por distritos, Ayuntamientos ó pueblos, formen una estadística aproximada de las yeguas que existen en esa provincia, espresando las que de ellas se destinan á la reproducción y á qué clase de sementales, con todas las demas noticias referentes al ramo de cria caballar que posean ó puedan adquirir por conducto lícito, ya para que dichos datos sirvan de fundamento á los trabajos protectores de esta Direccion, y ya tambien para compararlos con los que posee desde hace algun tiempo, interin se determina la manera de obtener una estadística exacta.

5.º Que aprovechando la concurrencia de yeguas en la temporada que trascorre á los depósitos ó secciones para ser cubiertas, y utilizando tambien los conocimientos del veterinario que asista al reconocimiento de yeguas, se designen las circunstancias características de estas, ó sean las que predominen en el mayor número, espresando:

- Alzada.
- Cabeza: si es larga ó corta, gruesa ó descarnada, acarnerada, etc.
- Cuello: si corto y grueso, largo y delgado, recto, de pecho, del revés, etc.
- Cruz: si alta, estrecha y descarnada, baja y gruesa.

Dorso: si largo, corto, ensillado ó de camello.

Lomos: si largos y estrechos, ó anchos y cortos.

Grupa y caderas: si redondeadas, cortas, alerribadas, rectas y largas.

Espaldas: si cortas y rectas, ó largas y oblicuas.

Antebrazos: si largos, delgados, cortos, robustos, etc.

Rodillas: si anchas y secas, empastadas, pequeñas, etc.

Cañas: si largas, cortas, planas, redondas, tendiendo á ser espiral, etc.

Cuartillas: si largas ó cortas.

Muslo y pierna: robustez y longitud.

Correjon: si recto, acodado, ancho, estrecho, empastado, etc.

Alamos de manos y pies: su mayor ó menor grado.

Temperamento: el mas general ó procedente del clima.

Enfermedades: las mas comunes ó generales.

6.º Qué raza ó casta, conformacion ó cualidades, á juicio del Delegado y Veterinario, deben concurrir en los caballos sementales que en lo sucesivo se destinen á esa provincia para obtener mejores resultados, con arreglo á las circunstancias predominantes de las yeguas, destino ú objeto mas general ó importante de los productos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando de su acreditado celo é inteligencia que contribuirá eficazmente á los fines laudables que esta Direccion general se propone. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1860.—El Director general, José Joaquín Mateos.

Al publicarla nuevamente en este periódico oficial, encargo á los señores Alcaldes que no la han dado el debido cumplimiento, lo hagan en el improrrogable término de siete dias, pasados los cuales me verá en la sensible precision de imponer á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento morosos, una multa de irremisible esacion, sin perjuicio de adoptar las providencias que crea convenientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Madrid 22 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 217.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de un caballo cuyas señas se espresan á continuacion, que fué

robado la noche del 12 del corriente, de un corral que tiene el Juez de Paz del Escorial, y habido que sea lo detendrán á mi disposicion, con igual mente á la persona en cuyo poder se encuentre.

Madrid 22 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Señas del caballo.

Pelo ruano, sin hierro ni señal; edad como de doce años, alzada seis cuartas y media escasas, bien tratado, con una leve rozadura en la cruz.

#### Negociado 5.º.—Número 218.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la captura de un tal Antonio ó José, natural de Rabanos, provincia de Valladolid, partido de Penafiel, de edad de 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, su estatura corta, barba clara, alegre de cara, vestido con calzon corto de paño pardo nuevo, chafo de igual clase de paño, sin chaqueta ni sombrero con un pañuelo encarnado puesto á la cabeza, calzado con botines de Becerro negro fuertes, cuyo sugeto ha desaparecido del Real Cuartel de tropa, en la jurisdiccion del Prado, llevándose robada una barra, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Manuel Rodríguez, vecino de esta corte y habido que sea, como igualmente la caballería, lo detendrán á mi disposicion.

Madrid 22 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Señas de la caballería.

Pelo pardo oscuro, alzada mas de seis cuartas, cinco años de edad, con marca M. en la anca derecha, prenda de ocho meses, cabeza y orejas grandes, y aparejada con una manta blanca de jerga.

#### Número 1701.

Al Alcalde de Navas del Rey, ha sido entregada por una vecina del mismo pueblo una capa de paño de color de pasa, con embozos de terciopelo, que se encontró en el camino que desde aquella villa conduce á la de San Martín de Valdeiglesias, cuya prenda se presumía sea de un Ingeniero que hace algunos dias transitó por dicha via.

Lo que he dispuesto anunciar al público, á fin de que llegando á noticia del sugeto que la ha perdido, se presente al mencionado Alcalde, que se la entregará previas mas señas ó identificacion de su persona.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al segundo trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.		FECHAS.		LLEGO CON		Lugares de marcha.	Días de retención.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.				Caballerías mayores.	Punto de la expedición.	Autoridad.	Mes.	Año.	Procede el asistido de			que se terminó el servicio.
Joaquin Cobos.	8	6	Mayo.	1860	»	»	Las Rozas.	Baltasara Garcia.	Enferma.	Las Rozas.	Alcalde constit.	6	Mayo.	1860	Las Rozas.	Madrid.	»	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	id.	Francisca Bustos y tres hijos.	Idem	id.	Capitan general.	8	Febr.	id.	Guadarrama.	id.	»	»
Idem	7	7	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	id.	Alcalde constit.	7	Mayo.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	7	8	id.	id.	»	1	id.	Idem	»	id.	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	8	id.	id.	»	2	id.	Francisca Mora y otro.	Presos.	Antequera.	Idem	9	Marzo.	id.	Guadarrama.	Madrid.	»	»
Idem	7	9	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem	9	Mayo.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	9	id.	id.	»	3	id.	Rafael Ferrada y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	8	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	9	id.	id.	»	4	id.	Francisca Bustos y tres hijos.	Pobres.	Idem	» de la Junta.	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	9	id.	id.	»	2	id.	Ignacio Gonzalez.	Provincial de Valladolid.	Idem	Capitan general.	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	10	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	10	id.	id.	»	1	id.	Joaquin Martinez.	Infanteria de Isabel II.	Navarra.	Capitan general.	27	Junio.	1859	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	7	11	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	1	Mayo.	1860	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	11	id.	id.	»	1	id.	Juan Sanchez.	Guardia civil.	Madrid.	Capitán general.	9	id.	id.	Madrid.	S. Lorenzo.	»	»
Idem	8	11	id.	id.	»	3	id.	Vicente Saez.	Infanteria de America.	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	11	id.	id.	»	4	id.	Ramon Salgueiro.	Regimiento de Galicia.	Idem	Idem	4	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	»	»
Idem	7	12	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	2	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	7	13	id.	id.	»	1	id.	Idem	»	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	1	id.	Vicente Infanta.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	18	Julio.	1859	Arayaca.	Guadarrama.	»	»
Idem	7	14	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	11	Mayo.	1850	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	1	id.	Domingo Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Febr.	id.	Idem	Colm. V.	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	1	id.	Josefa Diaz.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	13	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	2	id.	Francisco Huertas.	Idem.	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»
Idem	7	15	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	16	id.	id.	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	1	id.	Juan Fernandez y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	16	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	1	id.	Pedro Muñoz.	Coraceros del Rey.	Idem	Capitan general.	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	1	id.	Narciso Cachen.	Enfermo.	Collado.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Torrelod.	Madrid.	»	»
Idem	7	17	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem	15	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	12	17	id.	id.	»	1	id.	Nicolas Parasal.	Infanteria de Castilla.	Andalucia.	Capitan general.	6	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	18	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	18	id.	id.	»	1	id.	Agustin Lopez.	Infanteria de Navarra.	Alicante.	Gobernador.	14	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	9	18	id.	id.	»	2	id.	Justo Vieja.	Provincial de Valladolid.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	id.	Arayaca.	Idem	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	1	id.	Pedro Mollera.	Impedido.	Sevilla.	Idem	19	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	1	id.	Lorenza Herrero y otra.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	18	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	12	19	id.	id.	»	2	id.	Eglogio Iban.	Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	Granada.	Capitan general.	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	20	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	20	id.	id.	»	3	id.	Manuel de la Calle.	Cazadores de Chiclana.	Granada.	Capitan general.	2	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	20	id.	id.	»	4	id.	Jose Parra y otro.	Antequera.	Madrid.	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	1	id.	Julian Suarez.	Enfermo.	Segovia.	Alcalde constit.	13	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem	21	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	22	id.	id.	»	1	id.	Idem	»	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	12	22	id.	id.	»	1	id.	Antolin Gonzalez.	Infanteria de Córdoba.	Sevilla.	Capitan general.	18	Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	7	23	id.	id.	»	1	id.	Ramon Anton.	Idem.	Valladolid.	Gobernador.	10	Mayo.	id.	Guadarrama.	Madrid.	»	»
Idem	7	23	id.	id.	»	6	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	23	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	2	id.	Jose Alvarez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	23	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	2	id.	Luis Paris.	Provincial de Valladolid.	Idem	Capitan general.	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	24	id.	id.	»	1	id.	Gonaro Mayoral.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	4	Abril.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»
Idem	8	24	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	24	Mayo.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	8	24	id.	id.	»	1	id.	Manuel Franco.	Enfermo.	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Guadarrama.	»	»
Idem	7	25	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»
Idem	7	25	id.	id.	»	1	id.	M. Iban de la Fuente.	Cazadores de Madrid.	Madrid.	Capitan general.	11	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	7	25	id.	id.	»	1	id.	Miguel de Alonso.	Princesa.	Andalucia.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	1	id.	Antonio Lenez.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	15	id.	id.	Idem	Naxacer.	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	1	id.	Rafael Forres.	Canceros de Montesa.	Valladolid.	Idem	19	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	»	»
Idem	1	26	id.	id.	»	3	id.	Jose Herrera.	Infanteria de America.	Madrid.	Idem	19	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	3	id.	Eduardo Vales.	Tobdo.	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	S. Lorenzo.	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	4	id.	Miguel del Real.	Cazadores de Vergara.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Guadarrama.	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	3	id.	Domingo Cao y otro.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	26	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	»	»
Idem	7	26	id.	id.	»	1	id.	Francisca Pelicori.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	27	id.	id.	»	1	id.	Eduardo Vales.	Toledo.	Idem	Capitan general.	23	id.	id.	Idem	Galapagar.	»	»
Idem	7	27	id.	id.	»	2	id.	Ecequiel Ramirez.	Vergara.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Guadarrama.	»	»
Idem	7	27	id.	id.	»	1	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	27	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»
Idem	7	28	id.	id.	»	1	id.	Idem	»	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»
Idem	7	28	id.	id.	»	1	id.	Francisco Castañeira.	Enfermo.	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»

(Se continuará.)

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Num. 1007.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Joaquin Hysern, vice-presidente de la sociedad Exploradora general de minas de Hiedelauencia, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Exploradora general de minas de Hiedelauencia, formada para beneficiar las minas de hierro arsenifero Aficana, Argentina, Carmen, Centinela y Estrella de Venus, las dos primeras en termino de Congostrina, las restantes en el de Hiedelauencia, y la última en el de Robledo, de la provincia de Guadalajara, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 15 de enero del año actual, ante el Escribano don José Gamacha, y su adicional de 15 de julio, ante don Claudio Sanz y Barea, los señores don Gabriel Usera y Alarcon, don Francisco Surra, don Manuel Maria Basualdo, don Eugenio Redonet, don Lois de Piiego Valdés y Castañeda y don Salvador Rancel y Pinad, individuos de la Junta directiva, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 18 de agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periodicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Numero 1010.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Juan Francisco Pinilla, Presidente de la sociedad El Tesoro de España, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad El Tesoro de España, forma la para beneficiar las minas de plomo San Emilio, San Juan, San Eugenio y Santa Rita, sitas la primera en termino de Alquife, y las restantes en el de Aldoyre, de la provincia de Granada, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 31 de diciembre de 1859, y su adicional de 31 de julio del año actual, ante el Escribano don Vicente Calleja y Sanz, los señores don Juan Francisco Pinilla, don Valentin Varona, don Francisco Gomez Pardierne, don Eduardo Maria Moreno y don Luciano de Sola, individuos de la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 17 de agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periodicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Numero 1018.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don

Marcos Garcia, accionista de la sociedad Reconciliacion, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Reconciliacion, formada para beneficiar las minas de hierro Boletin y Paqueta, sitas en termino de Cuevas, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgó en esta corte á 31 de diciembre de 1859, y sus adicionales de 12 de julio del año actual, ante el Escribano don Manuel Ortiz, el señor don Marcos Garcia, individuo de la referida sociedad, autorizado al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 18 de agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periodicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 22 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Numero 1026.

En los dias 27 al 30 del mes actual, tendrá lugar el reconocimiento y demarcacion de la mina de sulfato de sosa denominada Segunda Antonia, sita en termino de Ciempozuelos, registrada por don Francisco Gicoorolea.

Hallandose ausente de esta corte el referido sugeto, he dispuesto se publique en el Boletin Oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificacion administrativa, con arreglo á lo dispuesto en la 6.ª de las disposiciones generales del reglamento vigente de minas.

Madrid 22 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de setiembre proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Mahon á Villacarlos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 312 018 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las Baleares ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 4 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Mahon á Villacarlos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las espresadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de setiembre proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de la Coruña, bajo la cantidad de 4.630.609,60 rs. vn. a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 200.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 10.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 9 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muelle en el puerto de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la Direccion general ha señalado el dia 14 de setiembre proximo, á las doce de su mañana, para la

adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Parafela, sobre el Sil, en la carretera de tercer orden de Castro Caldelas á Minforte, cuyo presupuesto importa 500.085,01 reales.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y p anos, correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 12 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Parafela sobre el Sil, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente rito, llamo y emplazo á Evaristo Toledo y Bautista, de 51 años de edad, natural de Torazona, carretero y vecino de Madrid, cuya habitacion se ignora, para que con toda brevedad comparezca en este Juzgado y Escribani de don Hilario de la Riva, para notificarle la sentencia dictada por la superioridad en la causa que se le ha seguido por haber atropellado con un carro que guiaba á José Sanchez Velillo, causandole lesiones de las que falleció.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de agosto de 1860.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de numero de la misma don Jacinto Zapatero, se cita, llama y emplaza á los que se

crean con derecho a heredar a doña Ramona Espitarte, natural de Durango, provincia de Bilbao, soltera de 57 años, que falleció ebriestaba en esta corte el día 8 de julio último, para que en el término de 30 días, a contar desde la fijación del último edicto, se presente en dicho Juzgado a deducirlo con los títulos justificativos. Madrid 10 de agosto de 1860.—Ja-cinto Zapatero.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se ha mandado convocar a Junta general a los acreedores a la testamentaria de don Félix Marcos de Arroyo, vecino que fue de esta corte, para tratar de los medios más fáciles de terminar dicha testamentaria, habiéndose señalado al efecto el día 31 del corriente, a las once de su mañana, en la audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo de la territorial. Madrid 6 de agosto de 1860.—Nicolás de Ortiz.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Mostoles.**  
Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con 3500 reales, por solo la asistencia de medicina a los vecinos pobres, y cuya asignación se paga por mensualidades vencidas el último día de cada mes, y además los ajustes particulares que haga el profesor con aquellos que pueden pagar, que ascienden por lo menos de 5 a 6000 reales. Las circunstancias de esta villa son: la de tener 350 vecinos, hallarse a 18 kilómetros de Madrid, enclavada en la carretera general de Extremadura, y una botica que puede competir con las primeras de la corte. Los aspirantes tendrán precisamente la cualidad de ser médico cirujano y la de llevar por lo menos tres años de práctica. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento desde la inserción de este anuncio hasta el día 20 del próximo setiembre, acompañando a ellas relaciones de servicios y demás meritos atendibles que reúna el pretendiente. Mostoles 19 de agosto de 1860.—Domingo Otarte.—Rodrigo Perez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Collado Villalba.**  
Habiendo hecho dimisión de la plaza de cirujano titular de la villa de Collado Villalba el profesor que la obtenia, por no permitirle continuar en su desempeño los padecimientos crónicos de que afolece, su Ayuntamiento y vecindario han acordado anunciar la vacante para médico cirujano con la dotación anual de siete mil trescientos reales, pagados los cuatro mil quinientos de los fondos municipales, y lo restante por repartimiento entre los vecinos pobres, cobrados por el profesor, hasta dicho pueblo de la corte, seis leguas, y medio cuarto de legua de las carreteras de Valladolid y la G.anja, en las que hay varias casas, inclusa la fonda de la Trinidad, percibiendo en todas ellas un tanto real por visita. Además se le da casa y doce carros de leña, y puede contar con otros emolumentos existiendo en esta villa escuela de oficina de Farmacia. Los señores profesores que aspiren a esta plaza de nueva creación, se dirigirán al Presidente de Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde este anuncio. Collado Villalba 17 de agosto de

1860.—El Alcalde Constitucional, Hilario García.

**Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.**  
Para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año próximo, se hace saber a los contribuyentes en este pueblo presenten en la Secretaría del mismo las relaciones prevenidas por la legislación vigente, a cuyo efecto se concede el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente. Fuenlabrada 22 de agosto de 1860.—El Alcalde Felipe Martín.

**Alcaldía constitucional de Valverde.**  
Habiéndose devuelto por el excelentísimo señor Gobernador de la provincia el expediente para la enagenación de los pastos del monte robleal, la suerte titulada Gerrillo Verde, para que se celebra segundo remate admitiéndose la mejora de mil quinientos no reales, obtenida en el primero, el Ayuntamiento ha señalado para la celebración del citado segundo remate el veintiseis del actual, el que ha de celebrarse en las casas consistoriales de esta villa, de diez a doce de su mañana. Lo que se anuncia llamando licitadores. Valverde 17 de agosto de 1860.—El Alcalde, Angel Monge.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**LA SEVILLANA, Sociedad especial minera.**  
Con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 se requiere por segunda vez, para que en el término de 15 días satisfagan don José Muñoz de San Pedro 700 rs., y don Germain Petit 400 rs., por el dividendo número 64, correspondiente a las acciones que poseen en esta sociedad. Madrid 22 de agosto de 1860.—El Director gerente, J. R. de Arellano.—665.

**EL RELAMPAGO DE LINARES, Sociedad especial minera.**  
Hallándose en descubrimiento de varios dividendos pasivos don Juan Pacheco, y doña Maria Martinez Jurado, poseedores de las acciones números 27, 28, 5, 8, 9, 47, 48, 76, 100, 123, 154, 159, 142, 144, 165, se les requiere por el presente anuncio, además del oficio que con esta fecha se les ha pasado en cumplimiento de la condición 8.ª de la escritura social, para que hagan el pago de los atrasos que se les adeudan, o en otro caso les será perjudicio que en los mismos se previene. Madrid 21 de agosto de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Comandor Secretario, Benito Fabro.—664.

**LA NUEVA MEXICANA, Sociedad especial minera.**  
Segun previene el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha, por escrito y primera vez, para que en el término de 15 días satisfagan al tesoro de dicha sociedad don Vicente de Baranda, que vive calle de Hontaza, número 7, cuarto tienda, los dividendos que adeudan, con más los gastos de este anuncio, los señores accionistas siguientes:

Don Juan Diaz Delgado, 780 rs. por los dividendos 60 al 65, de las acciones números 16, 131 y 144 y primera mitad del 15 y segunda mitad del 98.  
Don José Peñaredonda, 190 rs., por la acción número 55.  
Don Gaspar Rodriguez, 285 rs. de la número 2 y 100 segundas mitades y primera del 15.  
Don Eugenio de Arce, 190 rs. de la acción número 196; todos por los dividendos 60 al 65.  
Don Manuel Mesa, 150 rs. de la acción número 25.  
Don Antonio Portillo, 130 rs. de la número 154.  
Y don José Maria Fernandez 75 rs. de la segunda mitad del número 24, los tres por los dividendos 61 al 63.  
Y por los dividendos 62 y 65 don Eugenio Gallicioli, 110 rs. de la acción número 47.  
Don José Gil Durrugaray, 110 rs. de la número 81.  
Don José Nuñez, 110 rs. de la número 47.  
Don Ramon Fernandez, 110 rs. de la segunda mitad del número 11 y primera del 42.  
Don Juan Fernandez, 55 rs. de la primera mitad del 175.  
Y don Mariano Ruiz, 55 rs. de la primera mitad del 152.  
Madrid 18 de agosto de 1860.—El Presidente, Joaquin Sanz Brieba.—666.

**LA NUEVA AMERICA O LOS POZOS DE LA PLATA, Sociedad minera.**

En virtud de acuerdo de la Junta directiva, y sin perjuicio de los oficios que se han pasado a domicilio, se cita por este segundo anuncio y término de 15 días, a los socios don Ramon Vela Flidago, don Pablo Cavetano G. ppini y su señora doña Rafael San Salvador, don Ignacio Jimena, don Juan Manuel Malo, don Juan Bautista Gimenez, don Manu. Arias, don Evaristo Arce, don Juan Antonio Zapater, don Lorenzo Santiago, don Felipe Diaz, don Benito Fernandez Roja, don José Herrera, don Antonia Zarriga, doña Inés Soja, doña Antonia Albuérne, y doña Antonia Gonzalez, para que se presenten en casa del señor tesoro don Julian Mejia Davila, que la tiene calle de Pontjes, número 4, cuarto tercero, a satisfacer los dividendos que adeudan por sus respectivas acciones, con más los gastos de este y del anterior anuncio, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra ellos en conformidad a lo prescrito en el artículo 49 del reglamento social. Madrid 23 de agosto de 1860.—El Director, Joaquin Sanz Brieba.—667.

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**  
Se saca a pública subasta el suministro de la paja necesaria para la manutención del ganado de Reales Caballerizas, durante un año que principia a contarse desde el 15 del mes inmediato. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 1.º de setiembre, a las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina. Palacio 16 de agosto de 1860.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arbuau.—667.

Se saca a pública subasta el suministro de la cebada necesaria para la manutención del ganado de Reales Caballerizas, durante un año que principia a contarse desde el 15 del mes inmediato. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 1.º de setiembre, a las dos y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina. Palacio 16 de agosto de 1860.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arbuau.—668.

**Bases y reglas para los repartimientos de la contribucion de consumos.**

Con este título se halla de venta en la libreria de Hernandez, calle de Arenal, número 11 de esta corte, un folleto comprensivo de reglas claras y precisas para graduar el consumo de cada vecino por el número de personas de su familia y facultades que posee, y ejecutar sobre esta base el reparto de la cantidad en que los pueblos estén encabezados por dicha contribucion, cuando por circunstancias especiales opten por este medio para cubrirlos, ó de la parte que falte en el caso de que los verifiquen por cualquiera de los otros medios legales. Dejando el sistema de elogios respecto de la obra y del autor, que es un empleado de Hacienda, bastara indicar que en los resultados de su aplicación se encontrará el merito de aquella, siendo conveniente la adquisición no solo los Ayuntamientos, si que tambien los contribuyentes, todos interesados en que la repartición se haga en justicia, cooperando a este fin les unos como asociados para actuar las bases, otros como repartidores, y finalmente todos por lo que les importa el logro de la posible equidad. Madrid 18 de agosto de 1860.—El Presidente, Joaquin Sanz Brieba.—666.

Comprado en la libreria, 5 1/2 reales ejemplar. Remitido a los pueblos, franco de porte, prexio el envio al hacer el pedido de sellos de correos, 6 rs. id.—665.

Don Andrés Luis Montol, hacendado y vecino de Santa Eulalia, concejo de Cabranes en Asturias, se halla encargado de varias escribanías de número en la misma provincia; el que quiera adquirir alguna de ellas, puede dirigirse al mismo para tratar de su valor, por el correo franco de porte; en la inteligencia que todas tienen corriente su documentación.

**AVISO A LOS ESCRIBANOS.**

Un Escribano público por S. M. residente en la corte, y que se halla en buena edad, desea desempeñar el oficio de algún compañero anciano, o servir de oficial mayor. Calle de la Salud, número 5, cuarto principal izquierda, darán razón.

**BAÑOS.**

En el acreditado establecimiento de vidriero, sito en la calle del Ave-Maria, número 11, tienda, se hacen, alquilan y venden baños y estufas de cinc y hojalata como igualmente todo lo perteneciente al arte, que a la economía reúne la comodidad y elegancia de que tantas pruebas tiene dadas en los años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del publico. Francisco Moreno y don Luciano de Sola.

**COLOCACIONES.**

Un antiguo administrador de rentas (sin familia) desea colocarse en alguna Casa o Empresa particular, de Administrador, Mayordomo o encargado de negocios para cualquiera pueblo. Personas de posición, podrian informar en su caso. En la calle de la Salud, número 5, cuarto principal izquierda, darán razón.

EDITOR DON JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Carrera Raja de San Pablo. MADRID.—1860.